

Expediente: 2016/25

Carátula: **M & A REPRESENTACIONES S R L C/ REZLAN ELIO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **20/09/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23290825784 - *M & A REPRESENTACIONES S R L, -ACTOR*

90000000000 - *REZLAN, ELIO ALBERTO-DEMANDADO*

23290825784 - *IÑIGO, VALERIA DEL CARMEN-POR DERECHO PROPIO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2016/25



H106018711815

**JUICIO: M & A REPRESENTACIONES S R L c/ REZLAN ELIO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2016/25.**

**N° Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I**

**San Miguel de Tucumán.** Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 16/09/2025 presentado por IÑIGO VALERIA DEL CARMEN:

1) Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese **mandamiento** a fin de que proceda a trabar **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre bienes muebles de propiedad del **REZLAN, ELIO ALBERTO DNI N° 37503570**, hasta cubrir la suma de \$392.178 en concepto de capital, con más la suma de \$156.871 calculada provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos a la letrada VALERIA DEL CARMEN IÑIGO -MP N° 7687- (celular de contacto n° 3813313026) en calidad de depositario/a judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

2) Asimismo, se proceda a trabar **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre bienes muebles de propiedad del **REZLAN, ELIO ALBERTO DNI N° 37503570**, hasta cubrir la suma de \$350.000 en concepto de honorarios, con más la suma de \$140.000 calculada provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos a la letrada VALERIA DEL CARMEN IÑIGO -MP N° 7687- (celular de contacto n° 3813313026) en calidad de depositario/a judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

3) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con las Acordadas N° 367/03 y 358/25. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de conocer su estado e individualizarlos perfectamente.

4) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12.

5) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

6) Téngase presente el número de celular de contacto de la persona autorizada para el diligenciamiento de la medida. MES - 2016/25

**Actuación firmada en fecha 19/09/2025**

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.